



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN  
En la calle y en los territorios

RESOLUCIÓN No.

00008209

24 OCT 2023

“Por medio de la cual se efectúa un encargo”

### LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 7 del artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1º de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero del 2021, y

### CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22639) de la Dirección Seccional - Nariño, se encuentra vacante.

Que, mediante oficio radicado No. 20237720020433 del 23 de octubre de 2023 recibido en correo electrónico de la misma fecha, la Delegada para la Seguridad Territorial (E) solicitó encargar como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de la Dirección Seccional - Nariño, al servidor **JUAN PABLO GUERRERO GOMEZJURADO**, Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito (ID 19063) de la Dirección Seccional - Nariño.

Que revisado el extracto de hoja de vida del servidor **JUAN PABLO GUERRERO GOMEZJURADO**, Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Que el artículo 6º del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritas, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

*“El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.”*

Que el artículo 7º ibídem señala: *“El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.”*

Que el artículo 8º del Decreto ibídem establece: *“En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.”*

Que mediante el numeral 7 del artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por el artículo 1º de la Resolución No. 0-0188 del 02 de febrero del 2021, el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con las siguientes situaciones administrativas y movimientos de personal, respecto de



Página 2 de 2 de la Resolución No. **8209** "Por medio de la cual se efectúa un encargo"

todos los servidores públicos de la Entidad, así: "7. Encargos en vacantes Definitivas."

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22639) de la Dirección Seccional - Nariño, se hace necesario encargar al servidor postulado, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** al servidor **JUAN PABLO GUERRERO GOMEZJURADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22639) de la Dirección Seccional - Nariño, separándose de las funciones propias de su cargo de Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito (ID 19063) de la misma Dirección y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR** el presente acto administrativo al servidor **JUAN PABLO GUERRERO GOMEZJURADO**, a través de la Subdirección Regional de Apoyo – Del Pacífico, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho del Fiscal General de la Nación, a la Delegada para la Seguridad Territorial y a la Dirección Seccional - Nariño, para lo de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

24 OCT 2023

**ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**  
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Andrés Felipe Pinzón Corzo - DAP	AFPC	24/10/2023
Revisó y aprobó:	Leyla Eloísa Rivera Pérez - Subdirectora de Talento Humano		
Revisó y aprobó:	María Alejandra Gómez Pacheco - Dirección Ejecutiva		24.10.23

"Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, verificado el cumplimiento de todos los requisitos para su expedición, tales como disponibilidad del cargo, requisitos, situaciones administrativas que pudieran afectar la decisión, situaciones de personal, y en general todos los elementos para su expedición, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma"